



RESOLUCION No. 004/96

Jordan resoluci

Mediante la cual se modifica la resolución No. 002/96 del Comité de Vigilancia.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA BOLSA NACIONAL AGROPECUARIA S.A. EN VIRTUD DE LAS FACULTADES OTORGADAS POR LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA SOCIEDAD

CONSIDERANDO :

1. Que en sesión del 28 de marzo de 1.996, la Junta Directiva conoció de la apelación a la Resolución No. 002/96, mediante la cual el Comité de Vigilancia de la Bolsa Nacional Agropecuaria S.A., impuso una sanción consistente en 2 meses de suspensión en el ejercicio de la actividad como comisionista al doctor JORGE ENRIQUE CUBILLOS CAICEDO, por incumplimiento de los deberes y obligaciones de los comisionistas consagrados en el artículo 17, aparte A, No. 2 y aparte B No. 6 del Reglamento de los Miembros de la Bolsa Nacional Agropecuaria, y en consecuencia haber incurrido en las faltas contempladas en el artículo 7o, aparte A, numerales 1o y 4o del Reglamento de Operaciones y Funciones del Comité de Vigilancia.
2. Que el Comisionista JORGE ENRIQUE CUBILLOS CAICEDO, en el escrito de apelación, solicita que se revoque la resolución No. 002/96, aduciendo como razones :
 - a) Que siempre ha atendido los requerimientos de la Revisoría Fiscal y del Comité de Vigilancia.(Anexa copia)
 - b) Durante el tiempo de exigencia se encontraba incapacitado debido a una cirugía muy delicada.(Adjunta certificación)
 - c) Oportunamente informó de la pérdida de los libros de contabilidad radicados en la ciudad de Villavicencio, y por ello solicitó una prórroga de tres (3) meses para reconstruir la información.



3. Que dentro de las diligencias preliminares con el fin de tener los elementos de juicio necesarios la Junta solicitó :

- a) Copia de la denuncia original de la pérdida de los libros de contabilidad.
- b) Certificación de la Cámara de comercio del registro de los libros de contabilidad.
- c) Visita de la Revisoría fiscal para revisar los libros de contabilidad.

Una vez practicadas las pruebas se encontró:

- a) Que la denuncia no tiene fecha y en la Inspección de Policía solo conservan copias de las denuncias penales presentadas; por lo anterior es imposible establecer la fecha exacta de la denuncia
- b) Que en la certificación de la Cámara de Comercio figura un primer registro de los libros oficiales el 28 de abril de 1.987 y una nueva inscripción el 15 de marzo de 1.996.
- c) Según el informe presentado por la Revisoría Fiscal se presentan registros en el libro mayor y el diario a diciembre de 1.994 y el de operaciones presenta un atraso de dos (2) meses.

4. Que analizada la Resolución de Sanción, el escrito de apelación, las pruebas practicadas y documentos que hacen parte del expediente, la Junta verificó :

- a) Que no fue posible establecer la fecha de la denuncia de la pérdida de los libros de contabilidad por lo antes expuesto.
- b) Que el doctor CUBILLOS CAICEDO manifestó en su momento la pérdida de los libros de contabilidad, evento para el cual el Código de Comercio establece un plazo de seis (6) meses para reconstruir la información y que al momento de la presentación de la apelación dicho plazo no había expirado.
Este último hecho constituye un atenuante a el incumplimiento de los deberes reglamentarios del doctor JORGE ENRIQUE CUBILLOS CAICEDO.

En consecuencia a lo expuesto en los considerandos precedentes, la Junta en forma unánime,



RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO :

Modificar la sanción impuesta mediante Resolución No. 002/96 proferida por el Comité de Vigilancia y en su lugar se le impone una amonestación por escrito.

ARTICULO SEGUNDO :

Procedase conforme lo dispuesto en el artículo 13o del Reglamento de Operaciones y Funciones del Comité, sobre publicación de las sanciones.

ARTICULO TERCERO :

El doctor JORGE ENRIQUE CUBILLOS CAICEDO deberá presentar ante el Comité de Vigilancia los libros de contabilidad al día, a más tardar antes del 15 de julio de 1.996.

ARTICULO CUARTO :

Notifiquese al doctor JORGE ENRIQUE CUBILLOS CAICEDO, el contenido de la presente Resolución.

Esta resolución hace parte integral del Acta 226 del 7 de junio de 1.996.

Dada en Santafé de Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del junio de mil novecientos noventa y seis (1.996).


ELIA ISABEL VARGAS DE CARO
Secretaria

FECHA DE NOTIFICACION

junio 25/96.

NOTIFICADO

NOTIFICADOR

